



**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

ART. 1) Apruébase la donación con cargo efectuada por el Sr. Gerardo Javier BARREDO, DNI. Nº: 17.393.322, en los términos del Art. 14 de la Ordenanza Nro. 45/92 en favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, que es parte de una mayor superficie, formada por el LOTE E UNO, de la MANZANA NUMERO VEINTICUATRO, de las que forman el pueblo Estación, hoy ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento SAN JUSTO, Provincia de Córdoba, que conforme al plano de subdivisión confeccionado por el ingeniero civil Matrícula dos mil doscientos cincuenta y cinco, don Miguel Carrión, e inscripto bajo el número sesenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco del Protocolo de "Planos", y al número noventa y cuatro mil seiscientos setenta y cinco del Protocolo de "Planillas", con fecha once de febrero de mil novecientos setenta y seis, dicha fracción se designa como LOTE TRES, y mide: nueve metros, veinticinco centímetros de frente al Nor-Oeste, sobre calle Roque Sáenz Peña; por veintitrés metros, veinte centímetros de fondo y frente al Sud-Oeste, sobre calle Vélez Sarsfield, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS CATORCE METROS, sesenta decímetros cuadrados, y linda: al Nor-Oeste, con calle Roque S. Peña; al Sud-Oeste, con calle Vélez Sársfield; al Sud-Este, con el lote E-dos, de Osvaldo H. Torres y al Nor-Este, con el lote Dos, del mismo plano, que se reservan los Señores Máximo García y José Elías Rujinsky.-

ART. 2) El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/los donante(s) Sr(es). Gerardo Javier BARREDO, que le corresponde(n) por su condición(es) de adjudicatario(s) en el Sistema Municipal de la Vivienda.- Cumplidas íntegramente las obligaciones asumida por el donante, el inmueble de que se trata, le será transferido por la **Municipalidad de la ciudad de Las Varillas**, directamente a este, conforme los términos del compromiso privado suscriptos por las partes con fecha 27 de Julio de 1999, el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.-

ART. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ORDENANZA Nº: 60/99

FECHA DE SANCIÓN: 25-08-99

PROMULGADA POR DECRETO Nº: 454/99 CON FECHA: 27, 08, 99


SILVIA GANDINO
SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS




ERNESTO M. MAINARDI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE